CONADI
Ministerio de
Desarrollo Social
y Familia

ORD. Nº:

MAT: Se pronuncia sobre la Declaración de Impacto Ambiental que indica**.**

ANT: Ordinario N°**202602102229,** del 16.10.2026, del Director Regional del SEA de la Región de Antofagasta, con solicitud de pronunciamiento sobre la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Modificación Proyecto Distrito Norte**".

Temuco, Dirección Nacional

DE : IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA

A : TOMÁS ANDRÉS BALLESTEROS COHEN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, REGIÓN DE ANTOFAGASTA

En atención a lo solicitado en el oficio ordinario del Antecedente, y en cumplimiento del artículo 47 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente ("RSEIA"), se informa que esta Corporación revisó la Declaración de Impacto Ambiental ("DIA") del proyecto **"Modificación Proyecto Distrito Norte"** presentada por el señor Gonzalo Diestre Flaño, en representación de COMPAÑIA MINERA MANTOS DE LA LUNA S.A. De la revisión del documento citado, este órgano de la Administración del Estado **se pronuncia con observaciones** en razón de lo siguiente:

1. **Descripción del proyecto**

En el capítulo 1, acápite 1.2.2. el titular indica que el proyecto consiste en *"extender la vida útil y aumentar la tasa de explotación del "Proyecto Distrito Norte", aprobado ambientalmente mediante Res. Ex. N°0006/2021. Esto, a través de una mayor explotación del yacimiento de cobre Las Marías, ubicado en el área misma del Proyecto Distrito Norte, siendo la continuidad del Yacimiento Las Marías, aprobado en el Proyecto Distrito Norte. El proyecto, no considera cambios en las instalaciones ya aprobadas, ni en el origen de los suministros; su alcance solo se remite a la explotación de una mayor superficie, al interior de la misma área del proyecto Distrito Norte. Además, por ser su continuidad eminentemente bajo minería subterránea, el movimiento de tierra (principal factor que influye en el ámbito ambiental) es muy menor al que genera una operación por Rajo Abierto."* (p,1. Capítulo 1 de la DIA).

En cuanto a la vida útil del proyecto, el Titular señala que serán 28 años y 3 meses.

El proyecto se localiza en "*se emplaza en la comuna y provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta; específicamente ubicado a 19 km al sureste de la ciudad de Tocopilla y a 154 km al norte de ciudad de Antofagasta"* (p.5. Capítulo 1 de la DIA).

JACB SRLL KVRR MCÑL RAFH JPGG

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/3IJEEZ-662

2. Descripción del área de influencia

La DIA define áreas de influencia específicas para calidad del aire, ruido y vibraciones, edafología y geomorfología, flora y vegetación, fauna, paisaje y patrimonio cultural. Para Medio Humano, en cambio, señala expresamente que no se define un área de influencia, debido a que el Proyecto se emplaza en una zona rural desértica, sin población permanente, y utiliza exclusivamente caminos privados existentes (DIA, Capítulo II).

La decisión de no definir AIMH requiere una justificación especialmente robusta, porque el artículo 2, letra a) del RSEIA exige identificar el espacio geográfico cuyos atributos socioculturales deben considerarse para descartar los efectos del artículo 11 de la Ley N° 19.300. La ausencia de población permanente en el emplazamiento no agota dicho análisis, considerando la residencia de hasta 407 trabajadores en Tocopilla, sus traslados diarios y el CAV comunal.

En términos cartográficos, la DIA acompaña el área general del Proyecto y los polígonos de los componentes ambientales, pero no una capa de AIMH, rutas de movilidad de trabajadores, equipamientos utilizados en Tocopilla ni elementos territoriales asociados a GHPPI.
Por consiguiente, se solicita al Titular justificar fundadamente la decisión de no definir un Área de Influencia del Medio Humano (AIMH) o, alternativamente, proceder a su delimitación, considerando al menos el emplazamiento de las obras, las rutas de transporte de personal e insumos, el origen y destino de los trabajadores, los servicios utilizados y su interacción con asentamientos humanos y GHPPI. Esta información deberá presentarse en formato KMZ o shapefile, incluyendo fuentes, fecha de elaboración y superficies. Del mismo modo, la delimitación deberá incorporar las demás variables relevantes para la determinación del Área de Influencia del Medio Humano, conforme a los criterios establecidos en las guías del SEA vigentes.

3. Línea de base

En relación con el componente de medio humano, de los antecedentes revisados no se identifica una Línea de Base de Medio Humano específica, ni entrevistas a actores territoriales.

Respecto de los GHPPI, la DIA sostiene que el Proyecto se encuentra alejado de tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena y asentamientos de pueblos originarios. No obstante, en los antecedentes revisados no se identifica una Línea de Base de Medio Humano específica, entrevistas a actores territoriales ni un contraste explícito con registros CONADI.

En atención a lo anterior, y una vez actualizada el área de influencia del componente medio humano, evaluar la presencia o ausencia de Grupos Humanos pertenecientes a Pueblos indígenas (GHPPI). **En caso de identificarse GHPPI en el área de influencia o su entorno, deberá levantar información primaria directa respecto de dichas organizaciones.** De no ser posible, deberá acompañar los medios de verificación que acrediten los intentos de contacto realizados —ya sea mediante carta certificada, correos electrónicos u otros mecanismos que den fe de ello—. Agotada esta instancia, se podrá recurrir al levantamiento de información mediante actores claves, indígenas o no indígenas, o bien a fuentes secundarias, debiendo reevaluarse el análisis que sustenta la inexistencia de los ECC del artículo 11 de la Ley N°19.300.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/3IJEEZ-662

CONADI
Ministerio de
Desarrollo Social
y Familia

Sin otro particular, se despide cordialmente.



Firmado por:
Ignacio Andrés Malig Meza
Director Nacional
Fecha: 09-11-2026 17:09 CLST (UTC-3)
Corporación Nacional de Desarrollo
Indígena

Distribución:

-Casilla SEA
-UMA Y CC
-OF. DE PARTES

JACB SRLL KVRR MCÑL RAFH JPGG

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/3IJEEZ-662